



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 054-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de Abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO.- El Informe N° 040-2017-GAJ/MDPP, de fecha 24 de abril de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 008-2017-CCI.META03/MDPP/ST, de fecha 21 de abril de 2017, del Secretario Técnico del Comité de Control Interno; Acta de CCI N°001-2017-CCI/MDPP, de fecha 18 de abril de 2017, del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; Resolución de Alcaldía N° 064-2016-ALC/MDPP, de fecha 22 de marzo de 2016, de designación del CCI y el Acta de instalación del CCI en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de fecha 28 de marzo de 2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

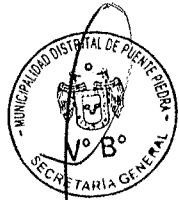
Que, mediante Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se regula el funcionamiento, establecimiento, mantenimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en todas las Entidades del Estado, son el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultáneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines objetivos y metas institucionales; así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción;

Que, la Directiva N° 13-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, señala que el Comité de Control Interno es responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI; siendo las funciones y responsabilidades de sus miembros especificadas en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 064-2016-ALC/MDPP de fecha 22 de marzo del 2016, se conformó el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en reunión de fecha 18 de abril de 2017, aprobó el proyecto del Reglamento del CCI que establece los lineamientos generales como guía e instrumento de ayuda para el funcionamiento del Comité de Control Interno, definiendo las responsabilidades de sus integrantes, dependencia y nivel de autoridad, así como la estructura orgánica de los Equipos de trabajo que la integran para la implementación del Sistema de Control Interno;





Que, con Acta N° 001-2017-CCI/MDPP, la Gerencia Municipal, remite el Proyecto de Reglamento del CCI aprobado en la reunión por dicho Comité al Secretario Técnico del CCI para que realice las acciones que correspondan a fin de que tenga a bien formular el proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación y trámite correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de la facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el mismo que en Anexo N° 1, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra la implementación de las disposiciones de la presente resolución.



Artículo 3°.- Comunicar a todos los funcionarios y responsables de cada una de las unidades orgánicas de la Entidad, la importancia y la necesidad de la implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra www.munipuentepiedra.gob.pe.



Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 339 -2015-ALC/MDPP de fecha 21 de Setiembre del 2015 que aprobó el "Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

ALCALDE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

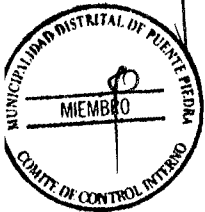
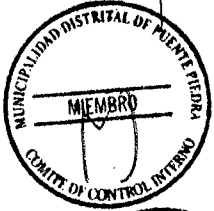
"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL
INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA**

Abril 2017





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

ÍNDICE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° .- Objetivo	1
Artículo 2° .- Alcance	1
Artículo 3° .- Ámbito de aplicación	1

TÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4° .- Base Legal	1
---------------------------------	---

TÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5° .- Naturaleza	2
Artículo 6° .- Conformación	2
Artículo 7° .- Instalación del comité	3
Artículo 8° .- De las facultades	3
Artículo 9° .- De las obligaciones	3
Artículo 10° .- De las sanciones	3
Artículo 11° .- Del apoyo administrativo y logístico	3

TÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12° .- De las convocatorias	4
Artículo 13° .- De las sesiones	4
Artículo 14° .- Del quórum y los acuerdos	5

TÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 15° .- Del Comité de Control Interno	6
Artículo 16° .- Del Presidente del Comité de Control Interno	7
Artículo 17° .- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno	7
Artículo 18° .- De los Miembros del Comité de Control Interno	8

TÍTULO V

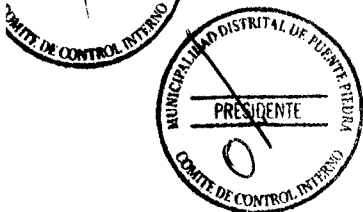
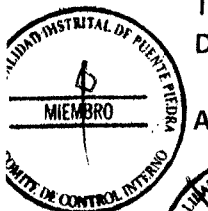
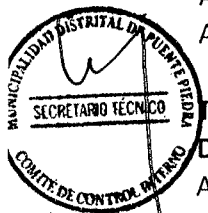
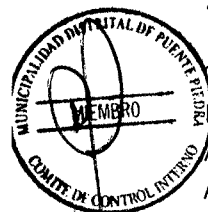
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 19° .- Del funcionamiento del Comité de Control Interno	8
--	---

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Anexos	10
--------------	----





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer los lineamientos que permitan regular el funcionamiento del Comité de Control Interno (CCI) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, creado según Ley N° 5675 de fecha 14 de febrero del año 1927.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros integrantes del CCI de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el marco de una administración responsable para la mejora del Control Interno en la entidad.

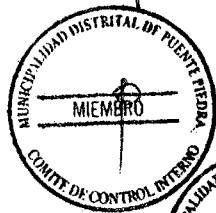
Artículo 3°.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento tiene un ámbito de aplicación sobre todos los miembros del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

TÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716- Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 30372- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Acta de Compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, de fecha 22 de marzo de 2016 donde el Titular y la Alta Dirección de la entidad manifiestan su interés y voluntad política para implementar el SCI de manera integral en su entidad, con el fin de gestionar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos públicos en beneficio de la ciudadanía.





- Resolución de Alcaldía N° 064-2016-ALC/MDPP, de fecha 22 de marzo de 2016, que conforma el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado".

TÍTULO III DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°.- Naturaleza

El Comité de Control Interno (CCI), es un comité de carácter permanente, creado dentro de la organización Municipal de Distrital de Puente Piedra, mediante Resolución de Alcaldía, suscrita por el Titular de la Entidad, a partir de la suscripción del acta de compromiso.

El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno (SCI) y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua y se constituye en la instancia a través de la cual se monitorea el proceso de implementación del SCI.

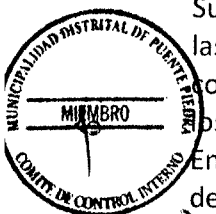
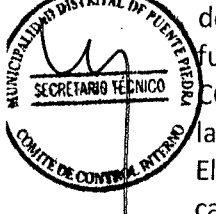
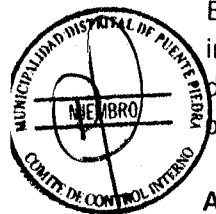
Artículo 6°.- Conformación

El CCI está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes, para efectos de desarrollar, monitorear y supervisar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno (SCI). La designación del CCI se efectúa señalando el cargo y la unidad orgánica de los funcionarios, que formarán parte de la misma, en calidad de titulares y suplentes y asignándoles roles de Presidente, Secretario Técnico o Miembro. Cuando exista rotación de estos funcionarios, quien asume el cargo automáticamente asumirá su rol como parte de dicho CCI. Es facultativo que el CCI cuente con la participación del OCI en calidad de citado, en las sesiones que realiza.

El CCI será designado mediante Resolución de Alcaldía, integrado por funcionarios con cargos de nivel directivo y Alta Dirección, estará conformado por un mínimo de tres miembros titulares con igual número de suplentes, los que deberán ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones.

Sus miembros, tanto titulares como suplentes, serán designados tomando en cuenta que las áreas que éstos representan tengan incidencia directa en las acciones de competencia del CCI. La designación de los miembros del CCI es en función a cargos no a los nombres.

Emitida la resolución la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra deberá notificar a cada uno de los miembros designados (Titulares y Suplentes) y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

deberá disponer su publicación en el Portal Web Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Artículo 7°. - Instalación del comité

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, designado con Resolución de Alcaldía N° 064-2016-ALC/MDPP, se instaló el día 28 de marzo de 2016, y designó como Secretario Técnico al Gerente de Administración y Finanzas, conforme el Acta de Instalación de Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra N° 001-2016/MDPP.

Artículo 8°. - De las facultades

- El CCI en el ejercicio de sus funciones, puede solicitar la participación de funcionarios o representantes en sus sesiones, según estime conveniente, de acuerdo con los temas tratados en las mismas.
- Asimismo, podrá conformar Equipos de Trabajo (Operativo y Evaluador) que apoyen la labor de implementación del Sistema de Control Interno.

Artículo 9°. - De las obligaciones

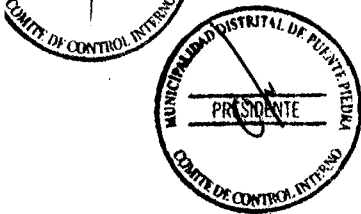
- El CCI es el encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.
- El Comité, en coordinación con el Titular de la entidad promueve la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo o unidades orgánicas conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo con ello el SCI.
- Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.

Artículo 10°. - De las sanciones

El incumplimiento de las disposiciones emitidas en el presente reglamento, genera responsabilidad administrativa a los funcionarios y servidores integrantes del CCI-MDPP involucrados, quienes con sus acciones y omisiones retarden la adopción de medidas orientadas a la implementación y fortalecimiento del SCI en la de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo 11°. - Del apoyo administrativo y logístico

La institución municipal es responsable del apoyo administrativo y logístico al Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus funciones a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.





TÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°.- De las convocatorias

- La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria se realizará por el Presidente del Comité o Secretario Técnico o por encargo del primero; la notificación de la convocatoria será efectuada por escrito o por correo electrónico institucional a los miembros del CCI, la cual deberá ser remitida como mínimo con dos (02) días hábiles de anticipación a la realización de la sesión del Comité.
- Los miembros del Comité deberán confirmar su asistencia por medio de correo electrónico o, de ser el caso, informar la asistencia del miembro suplente por lo menos con un (01) día de anticipación.
- La convocatoria debe contener la hora, fecha y lugar de la sesión, adicionalmente debe llevar adjunta la propuesta de agenda a tratar y copia del acta de la sesión inmediatamente anterior, así como la documentación que el Presidente del Comité estime necesaria.
- El Secretario Técnico del Comité enviará un aviso recordatorio de la convocatoria por correo dirigido a los miembros titulares y suplentes del Comité, aviso que se realizará con una antelación de un (01) día hábil.

Artículo 13°.- De las sesiones

- a) Las sesiones del CCI son ordinarias y extraordinarias.

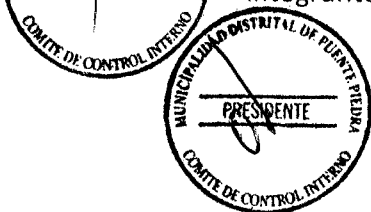
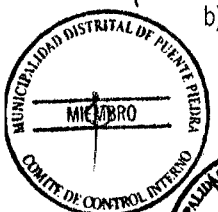
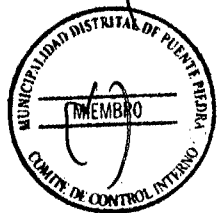
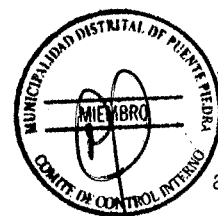
Sesiones ordinarias:

- Son aquellas que tienen periodicidad regular para tratar asuntos que no requieren acción inmediata, incluidos en una agenda propuesta.
- Se realizará por convocatoria del Presidente del CCI.

Sesiones extraordinarias:

- Son aquellas que no tienen periodicidad regular y se convocan para tratar uno a más asuntos con carácter de urgente.
- La convocatoria es realizada por el Presidente del CCI.
- Dichas reuniones podrán ser sugeridas al Presidente por cualquier miembro del CCI.

- b) Se deberá realizar una (01) sesión cada 60 días calendario como mínimo, donde acordarán, evaluarán y propondrán acciones dentro del marco de sus competencias, emitiendo las actas correspondientes, las cuales serán debidamente firmadas por sus integrantes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- c) Los miembros titulares solo en casos de ausencia debidamente justificada y, no por más de dos sesiones al año, pueden solicitar ser reemplazados en las sesiones de Comité por los miembros suplentes quienes gozan de las mismas atribuciones.
- d) La Secretaría Técnica pondrá en conocimiento de todos los miembros del Comité, los documentos recibidos y/o remitidos, lo que constará en actas.
- e) Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva.
- f) La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión. Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden:
 - Lectura del Acta de la sesión anterior.
 - Despacho.
 - Informe – Pedidos.
 - Desarrollo de Agenda.
 - Acuerdos.
- g) Para los temas controversiales en su aplicación, se solicitará la opinión especializada del área competente.
- h) Las sesiones extraordinarias se realizarán a solicitud de la mayoría de los miembros del CCI o por convocatoria del Presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los motivos de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.

Artículo 14°.- Del quórum y los acuerdos

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité es la mayoría absoluta de sus miembros titulares pudiendo éstos sólo en caso de ausencia o imposibilidad ser reemplazados por su miembro suplente designado.

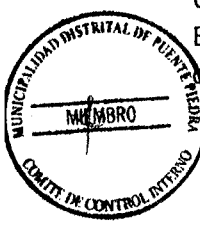
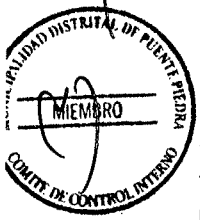
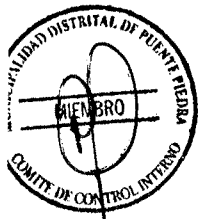
Si no existiera quórum para la primera sesión, el Comité se constituirá en una segunda convocatoria al día siguiente de la señalada para la primera, con un quórum no inferior a tres miembros.

Instalada una sesión, ésta podrá ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. En caso de no ser posible indicarlo en la misma sesión el Presidente o Secretario técnico por encargo de éste, convocará la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistente al tiempo de la votación en la sesión respectiva, correspondiente a la Presidencia voto dirimente en caso de empate.

El miembro que haya expresado votación distinta, deberá fundamentar su voto singular y deben hacer constar en acta su posición.

**TÍTULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

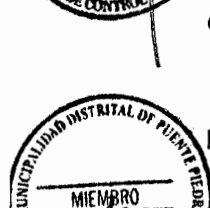




Artículo 15°.- Del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar conjuntamente con la Gerencia de Recursos Humanos, un Plan de sensibilización y capacitación.
- b. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- c. Promover en coordinación con el Titular, la implementación de la gestión por procesos y de riesgos a través de los equipos de trabajo conformadas o que se conformen para tal fin, fortaleciendo el SCI.
- d. Elaborar el Programa de Trabajo para identificación de brechas, el CCI solicita su aprobación ante el Titular de la entidad.
- e. Realizar el diagnóstico a través de los equipos de trabajo del CCI y elaborar y aprobar el Informe de Diagnóstico para presentarlo a la Alta Dirección.
- f. Proponerla estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- g. Elaborar el Plan de Trabajo para cierre de brechas y solicitar su aprobación al Titular de la Entidad.
- h. Coordinar con los equipos de trabajo
- i. Efectuar el seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo.
- j. El CCI solicita al Titular de la Entidad la aprobación oportuna de disposiciones y acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades aprobadas en el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades Priorizados en el proceso de implementación del SCI.
- k. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- l. Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- m. Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI.
- n. Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fases de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N° 02 de la precitada Directiva.
- o. Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N° 003 de la Directiva N° 013-2016-CGR/GROD. Dicho informe debe ser visado y suscrito por cada uno de los miembros del CCI.
- p. Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
- q. Remitir dentro de los plazos establecidos en la precitada Directiva N° 013-2016-CGR/GROD el informe de avances de la implementación del SCI según Anexo N° 04.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- r. Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del Comité de Control Interno de conformidad al Anexo N° 05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
- s. Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
- t. Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
- u. Todas las demás funciones establecidas en la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD, y normas complementarias.

Artículo 16º.- Del Presidente del Comité de Control Interno

El Presidente del CCI, tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar y Presidir las sesiones del CCI.
- b) Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de SCI.
- c) Gestionar ante el Titular de la entidad el apoyo para las acciones y actividades del CCI, logrando su óptimo desempeño.
- d) Aprobar la agenda propuesta y convocar las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del CCI.
- e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el CCI.
- f) Informar periódicamente al Despacho de Alcaldía respecto al avance de la implementación del SCI dentro de la entidad
- g) Informar periódicamente al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
- h) Invitar si el caso lo requiera, a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17º.- Del Secretario Técnico del Comité de Control Interno

El Secretario Técnico del Comité de Control Interno, le corresponde las siguientes funciones:

- a) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión n un libro de actas.
- b) Custodiar la documentación generada durante la implementación del SCI.
- c) Organizar las reuniones convocadas por el Presidente.
- d) Proponer al Presidente el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- e) Coordinar con los representantes del CCI de la Municipalidad, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- f) Realizar el seguimiento del programa anual de actividades, y de su ejecución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

“REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA”

- g) Integrar y consolidar las acciones que el CCI proponga de acuerdo a las sesiones realizadas.
- h) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- i) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
- j) Elaborar reportes periódicos de la Ejecución del Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas.
- k) Tener actualizado el reporte de seguimiento a los acuerdos tomados por el CCI de la MPSR-J y coordinar para la difusión de los resultados.
- l) Otras que le asigne el Presidente del CCI.

Artículo 18º.- De los Miembros del Comité de Control Interno

Son funciones y responsabilidades de los Miembros del CCI:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones convocadas por el Presidente del Comité de Control Interno.
- b) Informar sobre las actividades y/o tareas encomendadas.
- c) Participar con responsabilidad en los trabajos encomendados por el Comité.
- d) Participar obligatoriamente en la votación sobre los acuerdos tomados durante las sesiones.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados durante las sesiones del Comité.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Proponer asuntos de relevancia en el cumplimiento de sus funciones para que sean considerado como tema de agenda en las sesiones
- h) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno para la oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos en la citada norma.
- f) Cualquier otra función que le asigne el CCI o el Presidente del Comité.



**TÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO**

Artículo 19º.- Del funcionamiento del Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno funcionará en forma permanente y dependerá del Titular de la Entidad, durante las fases de planificación, ejecución y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para lo cual se dará fiel cumplimiento a las actividades que constituyen cada una de las etapas para la implementación del Sistema de Control Interno.



TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Primero: De incorporarse nuevos funcionarios a la Entidad, posterior al compromiso formal de implementación del Control Interno en la entidad, se suscribirá un acta de compromiso individual, a más tardar a los treinta (30) días calendarios posteriores a la designación del cargo.

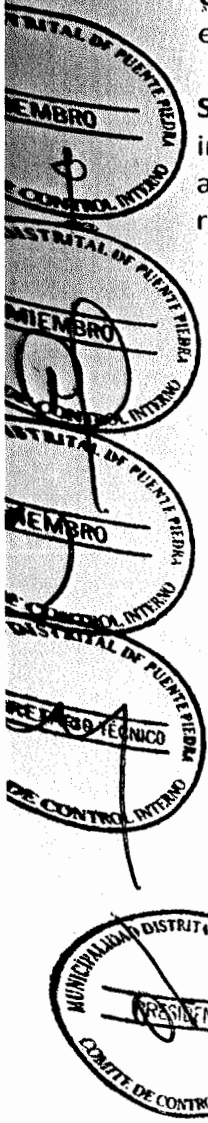
Segundo: De presentarse casos no previstos en el presente Reglamento será resuelto por el Comité en sesión Extraordinaria.

Tercero: Las modificaciones al presente Reglamento serán propuestos por los integrantes a partir de las propuestas presentadas por escrito y aprobadas por mayoría absoluta.

Cuarto: El presente Reglamento será aprobado mediante acto resolutivo del Titular de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Quinto: El presente Reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Titular de la entidad.

Sexto: La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mantendrá en su portal web institucional, una sección denominada "CONTROL INTERNO", en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del control interno. La información será remitida por el CCI.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

ANEXO N° 01

REPORTE DE EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
FASE DE PLANIFICACIÓN

DATOS GENERALES

Entidad:

Titular de la Entidad:

Nivel de Gobierno:

Sector:

Pliego:

Unidad Ejecutora:

Fecha del Reporte:

FASE DE PLANIFICACION

Etapa I: Acciones preliminares

Actividades	Implementado	En proceso	Pendiente	Medio de Verificación
1. Suscribir acta de compromiso				
2. Conformar Comité de Control Interno				
3. Sensibilizar y Capacitar en Control Interno				

Etapa II: Identificación de brechas

4. Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI				
5. Realizar el diagnóstico del SCI				

Etapa III: Elaborar el Plan de Trabajo para el cierre de brechas

6. Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI				
---	--	--	--	--

Comentario

Leyenda

- Implementado: Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.
- En proceso: Cuando se esta ejecutando la actividad.
- Pendiente: Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.
- Medio de Verificación: Documento que sustenta la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

Este reporte de evaluación de la implementación del SCI - Fase Planificación es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
COMITÉ DE CONTROL INTERNO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
COMITÉ DE CONTROL INTERNO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
COMITÉ DE CONTROL INTERNO
SECRETARÍA TÉCNICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
COMITÉ DE CONTROL INTERNO
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
COMITÉ DE CONTROL INTERNO
PRESIDENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

ANEXO N° 02

REPORTE DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
FASE DE EJECUCIÓN

DATOS GENERALES

Entidad: _____

Titular de la Entidad: _____

Nivel de Gobierno: _____ Sector: _____

Pliego: _____ Unidad Ejecutora: _____

Fecha del Reporte: _____

FASE DE EJECUCION

Etapa IV: Cierre de brechas

Actividades	Implementado	En proceso	Pendiente	Medio de Verificación
Implementar las acciones definidas en el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI				

Comentario

Legenda

Implementado:	Cuando se ha aprobado y cumplido con la actividad. Debe existir sustento.
En proceso:	Cuando se esta ejecutando la actividad.
Pendiente:	Cuando no se ha realizado acción respecto a la actividad.
Medio de Verificación:	Documento que sustenta la actividad implementada.

FIRMAS Y VISTOS

El reporte de evaluación trimestral de la implementación del SCI - Fase Ejecución es firmado y visado por el presidente y miembros del Comité de Control Interno

